



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

**SECRETARÍA DE CÁMARA
y Gobierno**
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Sinodos.

Los Sinodos para obtener prórroga de las licencias ministeriales de celebrar, predicar y confesar, tendrán lugar, en el presente año, en los días 7 de Mayo, 18 de Junio, 30 de Julio, 20 de Agosto, 10 de Setiembre y 22 de Octubre para todos aquellos á quienes se les terminen en días anteriores á los expresados.

Para los Sres. Sacerdotes de los cinco arciprestazgos de Galicia, que hayan de obtener prórroga de las mismas licencias, se celebrarán dos sinodos en el santuario de Ntra. Señora de las Ermitas: el primero en el día 7 de

Mayo para todos aquellos, cuyas licencias se les hubiesen terminado ó terminaren en dicho mes: y el segundo en el 22 de Octubre, para los demás á quienes se les concluyeren en el intermedio de los mencionados meses ó en el último.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia en este *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Astorga, 1.º de Abril de 1885.—
Pedro Rodriguez López, *Secretario*.

CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

Rvn. Cént.

Suma anterior. . 29,695 11

El párroco del Barcode Val-

deorras.	60
El coadjutor de id.	20
Una devota, de id.	30
Algunos otros vecinos de id.	12
D. Gregorio López, Presbitero de Viana del Bollo.	20
El párroco de Luján.	20
Su hermano.	10
Algunos vecinos de id.	13
Un párroco del arciprestazgo de Páramo y Vega.	10
El coadjutor de Saceda y Noceda.	20
Sus feligreses.	18
El coadjutor de Marrubio.	20
El párroco y feligreses de Valde Santa María.	30
El de Villar de Acero y su hermana.	24
Los vecinos de id.	5
El párroco de Sta. Eulalia de Cabrera,	20
Sus feligreses.	20
El coadjutor de Meijiz.	30
El de Requejo de Jares.	30
El párroco de la Ribera de Albares.	40
El de Cubillos.	20
El de Lumeras.	28
El de Tombrio de arriba.	20
El coadjutor de Posada del Rio.	20
 <i>Suma.</i>	 <u>30.235 38</u>

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 30 de Marzo de 1885.—
Pedro R. López, *Secretario*.

LISTA de los donativos voluntarios abierta en esta Secretaría para los desgraciados de las provincias de Levante.

	<i>Rs. Cst</i>
<i>Suma anterior.</i>	30.858'33,
El párroco de Pinza, 20.—Sus feligreses, 62.—El de Luján, 20.—Su hermano, 20.—Algunos vecinos de id., 11.—Un párroco del Obispado, 10.—El Arcipreste y párroco de Odollo, 32.—Don Gregorio del Palacio, vecino de id., 8.—El párroco de Castrillo de Cabrera, 100.—El coadjutor de Marrubio, 24.—El ecónomo de Folgoso del Monte, 20.—Sus feligreses, 12.—Los vecinos de las Tejadas, 7.—El párroco de Calabor, 20.—Algunos de sus feligreses, 17.—El ecónomo de Bendollo y Sequeiros y sus feligreses, 48.—El párroco de Sta. Eulalia de Cabrera, 20.—Máxima Quiroga, de id., 8.—Valentín Blanco, 5.—Miguel Puente, 5.—Tomás Vazquez, 5.—Joaquín Rodríguez, 5.—Los demás vecinos del expresado Santa Eulalia, 43-65.—El coadjutor de Meijiz 10.—El de Requejo de Jares, 10.—Los vecinos de Barcial del Barco, 26.—El párroco de la Ribera de Albares, 20.	
 <i>Suma.</i>	 <u>31,445 98.</u>

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 30 de Marzo de 1885.—
Pedro Rodríguez López, *Secretario*.

DE OBLATIONIBUS.

(Continuación.)

In eodem articulo S. Doctor ita sibi objicitur. «3. Præterea. Quicumque aliquid tenetur reddere Ec-

clesiæ, si non reddat, potest ad id compelli per subtractionem ecclesiasticorum sacramentorum. Sed illicitum videtur his qui offerre noluerint, ecclesiastica sacramenta denegare, secundum illud decretum sextæ Synodi (scil. Constantinopolitanæ III. et est can. XXIII ex his qui Trullani vocantur, tom. 6. Conc. quod habetur 1. quæst. 1. (cap. Nullus) *Nullus qui sacram communionem dispensat, a percipiente gratiam aliquid exigat: si vero exegerit deponatur....* Ergo non tenentur homines ex necessitate salutis ad oblationes.» Cui objectioni sic respondet: Ad tertium dicendum, quod illi qui oblationes debitas non reddunt, possunt puniri per subtractionem sacramentorum, non per ipsum sacerdotem, cui sunt oblationes faciendæ, ne videatur pro sacramentorum exhibitione aliquid exigere, sed per superiorem aliquem.»

Schmalzgrüeber (Jus canon. univ. part. 3. tit. 30. parag. 83., «Dup. 2. an detur aliquod in jure præceptum de oblationibus faciendis dominicis, et festis diebus solemnioribus, inter missarum solemnia? Affirmant glos. in can. omnis christianus 69, V. *vacuus* dist. 1 de consecr. et in canone *statuimus* 55. V. *oblationibus* caus. 16 qu. 1. Host in sum. tit. de parochia p. 2, n. 4. Lopus alleg. 58 n. 1. et 7. etc. et indicari videntur aperte in textibus cit., maxime can. *omnis christianus* cujus luculentus in rem præsentem textus est: *omnis christianus procurret ad missarum solemnia aliquid Deo offerre, et ducere ad memoriam, quod Deus per Moysen dixit, non apparobis in conspectu meo vacuus: etenim in collectis SS. PP. liquido apparet, quod omnes christiani of-*

ferre aliquid Deo ex usu SS. PP. debeant.»

«84. Sed contrarium tenet communis sententia tam inter theologos quam canonistas, juxta quos per se loquendo, nullo jure, nec positivo divino, nec naturali, nec ecclesiastico tenentur parochiani ad oblationes inter missarum solemnia faciendas, adduntque vi juris eosdem etiam ad hoc cogi non posse ullis censuris, vel aliis pœnis ecclesiasticis. Idem dicendum de quibuscumque aliis oblationibus. Ratio est, quia oblationes per se et ex natura sua sunt prosus spontaneæ, et liberæ, juxta illud: *ab omni homine qui ultroneus est accipietis*; Exod. XXV. 2. Conf., quia nemo facile reperitur, qui talem obligationem agnoscat, et de ea neglecta se in tribunali sacro accuset.»

«85 Dixi *per se loquendo*: nam per accidens quinque modis deberi possunt, videlicet: 1. promissione, quando aliquis promissit eam voto, vel alia simplici promissione, acceptata. 2. Donatione inter vivos, vel ultima voluntate. 3. Indigentia Ecclesiæ, vel ministrorum ejusdem, non habentium aliunde sustentationem congruam. 4. Consuetudine, quando populus longo tempore, videlicet decem annis, oblationes, in certis solemnitatibus fecit quasi ex obligatione, sive intentione obligationis contrahendæ. 5. Præscriptione, si ipsi rectores ecclesiæ longo tempore ejusmodi oblationes quasi debitas exegerunt et acceperunt a parochianis. Neque aliud probant canones cit. nam ut erudite notat Gonzalez in c. 13 de Verb. Sign. n. 2. intelligi debent de oblationibus debitis ex uno memoratorum capitum.»

Barbosa (De off. et potest. Paro-
chi par. 3. cap. 24. 9.) Quærit glos-
sa verb. *oblaciones* in cap. *statui-*
mus, 16. quæst. 1. an detur præ-
ceptum de solvendis oblationibus.
In quo dubio secure tenendum est
oblaciones non deberi ex præceto,
cum id in sacris canonibus nun-
quam appareat, nam illud Exodi
cap. 23. est dictum cæremoniale, ut
docent Cardinal. cons. 6. ad finem
de religionis domibus, Armil. in
sum. verb. oblatio, numero tertio;
Azorius institution. moralium part.
1. libr. 7. cap. 7 quæst. 2. Lessius
de Justitia, libr. 2. cap. 29. dub. 6.
num. 34. Suarez, de Religione, tom.
1. tract. 2. lib. 1. cap. 5. num. 2.
Gutierrez, canon. lib. 2 cap. 21.
num. 153. ubi ait dictum hujus
glossæ sic simpliciter prolaturum ju-
re non procedere.»

(Se continuará.)

ROMANCE

Á LA

INSTITUCION DEL SANTISIMO SACRAMENTO.

Quiere partirse á su Padre
El Hijo dos veces Hijo,
Y antes de partirse, quiere
Convidar á sus amigos.
Previéneles una cena
De gusto y gasto infinito,
Pues se ha de empeñar en ella,
Con ser sumamente rico.
Es el pan, toda sustancia,
Hecho del virginal trigo,
Que en las eras de Belén
Se vió cercado de lirios.
Es el vino de los cielos,
Que embriaga á lo divino,
Y tal que pueden cantar
Con él los ángeles mismos.
El cordero que ha de dar,
Con leche está mantenido

De los pechos de la Madre
Que almagró su vellocino.
Las lechugas son amargas,
Mas servirán de principio;
Que el arte de comulgar
Es que amarguen los delitos.
Siéntanse los doce Pares
Del magno Emperador, Cristo,
Y entre ellos un Galalón
Que ya le deja vendido.
Tomando el pan en las manos,
Que están llenas de jacintos,
Alzando al cielo los ojos,
Dando gracias, lo bendijo
Y diciendo; «Este es mi cuerpo»,
Al punto fué lo que dijo;
Porque el decir y el hacer,
En él viene á ser lo mismo.
Tomó el cáliz, y otra vez
A su padre gracias hizo,
Y en él con ciertas palabras
Transustanció en sangre el vino.
«Esto que parece Pan
(Les dice), es el cuerpo mio,
Y esto que vino parece,
Es ya mi sangre, y no vino.
En la Hostia y en el Cáliz
Que mirais, Dios y Hombre asisto,
Tan hombre, que á morir voy;
Tan Dios, que los cielos rijo.
Prometió hacer Dios al hombre,
Si comiese su enemigo;
Y no sólo le hizo Dios,
Mas, ménos que hombre le hizo.
Mas yo con este bocado
Cumpló lo que él no ha podido,
Pues al hombre le hago Dios,
Uniendo al hombre conmigo.
Ea, mis doce de la boca,
Comed este dulce hechizo;
Será un Cristo cada uno,
Y los doce solo un Cristo.
Dioses os hace este Pan,
Regid esos cielos mios,
Y pues que sois lo que soy,
Vivid y reinad conmigo.»
Hombre, llega á aquesta mesa,
Pero no llegues indigno;
Porque el que indigno comiere,
Comerá muerte y juicio.
Lávate, mira á Jesús
Que lava á sus escogidos,
Porque aún el más limpio Apóstol
Para este Pan no está limpio.
Mira que dice el adagio:
A buen bocado, buen grito;
Pon los del alma en el cielo,
Y será del cielo mismo.

La salsa de aqueste Pan
Es hacer los ojos rios,
Porque hace á Dios más sabroso
Un corazón derretido.

(Valdivielso.—Romancero espiritual.)

ILME. AC RVMME. DOMINE.

Litteris diei 24 Septembris superioris anni datis, vicarius generalis Amplitudinis tuæ proposuit tria sequentia dubia, scilicet: 1.º Potestne medicus rogatus á duellantibus duello assistere cum intentione citius finem pugnæ imponendi, vel simpliciter vulnera ligandi ac curandi, quin incurrat excommunicationem Summo Pontifici simpliciter reservatam? 2.º Potesne saltem quin duello sit præsens in domo vicina vel in loco propinquo sistere, proximus ac paratus ad præbendum suum ministerium si duellantibus opus fuerit? 3.º Quid de confessario in iisdem conditionibus? Emi. PP. una mecum Inquisitores generales, hæc dubia ad examen revocarunt in Congreg. generali habita feria IV die 18 labentis Maii, ac re mature perpensa, respondendum censuerunt. Ad 1.º Non posse et excommunicationem incurri. Ad 2.º vero et 3.º Quatenus ex condicto fiat, item non posse et excommunicationem incurri. Dum hæc tecum communico, ut pro opportunitate nota fiant, fausta omnia ac felicia tibi precor á Domino.

R. Ill. D. Episc. Pictaviensis.

Romæ 31 Maii 1884.

Addictissimus in Domino

R. CAR. MONACO.

Declárase en este Decreto que ni la misma caridad, como suele de-

cirse vulgarmente, excusa de la censura impuesta contra los duelistas y los que de industria asisten al duelo, bien que con el necio pretexto de socorrer al herido con la medicina, ó al moribundo con los auxilios de la Religión. Si pues estas causas en sí tan justas no excusan, menos excusa la curiosidad, la amistad, el parentesco y otras muchas, que en la ceguera espiritual á que va llegando la moderna sociedad, pudieran alegarse para cubrir con capa de piedad licitud lo que la Iglesia detesta y prohíbe como un horrendo crimen. Esto no se opone á que si casualmente el Sacerdote se encontrase en un duelo, ó tuviese ante sí á un duelista moribundo, pudiese usar su potestad divina, si en ellos no faltaban las condiciones necesarias para ello, y esto sin incurrir en censura alguna.

(De la Revista Agustiniana.)

LA EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO EL JUEVES SANTO.

Creen algunos que la exposición del Sacramento el Jueves santo representa la sepultura del Redentor, y de aquí llamar *Monumento* al altar que se coloca, y aún poner inscripciones y figuras que nos traen á la memoria el sepulcro, y esto, no tiene en verdad fundamento de razón.

Léanse todos los libros de liturgia, breviarios, misales etc.; examínense con cuidado, y se verá que los autores ni la Iglesia dejan escapar una sola palabra que confirme la creencia de los que así piensan. ¿Ni cómo podría ser así cuando la idea del sepulcro presupone

la memoria de la Pasión y de la muerte que todavía en ese día no se celebran? ¿Y sería posible que la Iglesia, que en tal día usa el color blanco y canta la misa con la pompa de las fiestas solemnes, nos recordara ya la sepultura de su Divino fundador antes de celebrar su muerte?

Si así fuese, entonces habría que decir que la procesión que tiene lugar el viernes para quitar la Majestad del monumento, sería la señal de su gloriosa resurrección, en cuyo caso debíamos llenarnos de alegría, siendo así que entonces es, por el contrario, cuando la Iglesia se cubre de luto manifestando á sus hijos el dolor y tristeza. No, no es ciertamente el jueves cuando la Iglesia celebra la sepultura de Jesucristo, ni aún siquiera su muerte, sino el Viernes al terminar los Oficios, cuando las ceremonias, el canto, y sobre todo la comunión aquella del sacerdote hecha tan en silencio, despues de la cual ya no queda el Sacramento en la Iglesia, nos traen á la consideración aquel sublime *consumatum est* que el Crucificado pronunció poco antes de morir.

Solo dos autores, que sepamos Quarti y Tétamo, en su manía de explicarlo todo alegóricamente, queriendo ver misterios en todas las cosas, han imaginado que la Iglesia anticipa la sepultura del Redentor como anticipa la resurrección, y han afirmado que la sepultura de éste se celebra y se conmemora el Jueves; pero tales autores se han llevado mas de la piedad que de la ciencia y por eso han pronunciado la palabra *sepulcro*, hablando de la exposición el Jueves Santo.

Estúdiese el espíritu de la Iglesia en sus ceremonias, en su oficio divino, en sus himnos, ceremonias, oficio é himno del Viernes y Sábado Santos, y se observará que el desandar sus altares, que el apagar sus luces, el dejar el Santísimo retirado en el lugar secreto, y este por los enfermos, aquel *Jerusalem surge et exue te vestibus jucunditatis*, el *Plange quasi virgo, plebs mea*, el *O vos omnes, qui per viam*, que son el gemido de la Esposa del Cordero sacrificado por los pecados del mundo sin hacer mención de las palabras del Rey Profeta *caro mea requiescet in spe...*, *Posuerunt me in locu inferiori*, etc., etc., que son del oficio del Sábado, se observará, repito, que solo despues de consumido el Sacramento el Viernes, se conmemora en la Iglesia la muerte, sepultura de Jesús y su bajada en cuanto al alma, á los infiernos, y que esta memoria continúa hasta el Sábado inclusive.

Esto parece suficiente para deshacer ese error de muchos fieles acerca del pretendido sepulcro en la exposición del Santísimo Sacramento el Jueves Santo, que se conserva y se guarda dentro del cáliz, aunque expuesto á la veneración pública, no por otra razón sino para que sirva para la comunión del Viernes.

Esta es la que dan el misal romano y los libros que tratan de liturgia desde el siglo sexto hasta nuestros días: *hostiam reservat* (sacerdos) *pro die sequenti, in quo non conficitur Sacramentum*: de donde se infiere que esta ceremonia se introdujo en la Iglesia hácia la época en que se introdujo la misa de los *presantificados*.

La procesión que se hace el Viernes para quitar al Señor del Monumento no es muy antigua en la Iglesia. Hay misales, como los de Venecia de 1530 y 1534, poco anteriores á la reforma de San Pío V, que no hablan nada de ella, sino que, por el contrario, mandan que el diácono, precedido del subdiácono, tome el Sacramento y lo lleve al altar sencillamente. Por eso hay autores que suponen, y creo con razón, que fué el Papa Juan XXII el que ordenó se hiciese la procesión solemne; despues de lo que Sixto IV, sin duda para celebrar la memoria de la Institución de la Eucaristía, ordenó tambien que se hiciese la procesión con igual pompa para colocarle el Jueves, día consagrado hoy á la memoria de tan grande institución.

(Boletín de Calahorra.)

LA MANO DE DIOS

Un periódico americano, *The Exchange*, relata lo siguiente:

«Samuel Tomás de Jenkintown, en uno de los arrabales de Filadelfia, daba á principios del año 1884 un banquete á doce amigos suyos. Sentados á la mesa, uno de los comensales exclama en tono de mofa: «Somos doce como en la última cena de Cristo.» Risas y bufonadas acogieron estas frases y añadió: «Yo soy Jesús, y éste (señalando á un compañero) es Judas Iscariote.»

«En seguida—prosigue el citado periódico,—se dice que tomó un pan lo partió y lo distribuyó entre los comensales haciendo de esta suerte

una infame parodia del augusto Sacramento del Altar. Acompañó á estos actos con blasfemias tan horribles que hasta sus mismos compañeros se estremecieron. De repente se le vió perder el color, pasarse la mano por la frente y quejarse de un gran dolor de cabeza, exclamando: ¡Empiezo á creer que ésta será verdaderamente mi última cena! Retiróse metióse en la cama repitiendo que habia recibido un golpe en la cabeza. Inútilmente se hicieron los esfuerzos para descubrir el origen del mal y atenuar sus efectos. A los pocos dias encontrósele cadáver en su lecho, con el rostro horriblemente contraído por una satánica carcajada y con los ojos desmesuradamente abiertos y fijos con espanto en un objeto invisible.»

LOS PAPAS.

El Emmo. Cardenal Manning, Arzobispo de Westminster, en un bellissimo discurso pronunciado en Birmingham, fundaba sus esperanzas acerca de los futuros tiempos de León XIII en los padecimientos y los triunfos que de sus predecesores registra la historia de los Papas. El elocuente purpurado decía años hace, sacando la cuenta de los Papas que, ó fueron arrojados de Roma, ó murieron sin poder poner el pié en ella, y encontró que fueron *cuarenta y seis*. Parécenos que esta enumeración puede ser, cuando ménos, oportuna, y por esto vamos á hacernos eco de los estudios que hizo el ilustre Cardenal sobre el asunto, pues de esta estadística parece como que se deduce un valiosísimo argumento

sobre la segura victoria de León XIII.

El primer Papa arrojado de Roma fué el mismo San Pedro, siete años despues que estableció allí la Santa Sede. Despues el emperador Trajano arrojó al Papa San Clemente. El emperador Halo desterró al Papa Cornelio. El emperador Constantino confinó á la Tracia al Papa Liberio; Teodorico aprisionó en Rávena al Papa Juan I; Justiniano desterró á los Papas Silverio y Virgilio, y Constante confinó á Crimea al Papa Martino I. Por persecuciones interiores abandonó á Roma el Papa León III, y un Rey de Italia obligó al Papa Juan VIII á buscar refugio en Francia,

Otón I arrojó de Roma al Papa Juan XIII y confinó á hórrido clima al Papa Benedicto V. Por un antipapa fué expulsado de Roma Benedicto VIII, y los revolucionarios despidieron á los Papas Juan XIV y XV y á Gregorio V.

Dos veces fué arrojado de Roma el Papa Benedicto IX; la misma suerte cupo á Gregorio IV y á Alejandro II; y por haber amado la justicia, murió en el destierro San Gregorio VII.

Inicuos bandoleros arrojaron de Roma á Inocencio II, y la insurrección expulsó á Eugenio III y Adriano IV. Varias veces fué desterrado Alejandro III, y al destierro partieron los Papas Lucio III, Gregorio XI, Inocencio IV, Urbano VI, Bonifacio XI é Inocencio VII.

Un ejército enemigo que á Roma se acercaba obligó á huir á Juan XXIII, y tambien tuvieron que huir los Papas Eugenio IV y Clemente VII. Despues Dios concedió larga paz á los Papas, hasta Pío VI, Pío

VII y Pío IX, todos tres expulsados de Roma.

Sumando los nombres de estos Papas y teniendo en cuenta los que han sido expulsados mas de una vez se obtiene exactamente la suma de *cuarenta y seis expulsiones*, á las que se deben añadir los Papas mártires.

Así es que de doscientos sesenta y tres Papas que se cuentan, encontramos ochenta y dos ó martires ó prisioneros ó desterrados.

Por eso con razón Pío IX, dictaba en 1867 en Florencia esta elocuentísima inscripción: «*Super firmam petram: Petra Christus est.*»

Desde el día en que San Pedro tomó posesión de Roma hasta estos tiempos, ¡cuántos imperios han caído, cuántos reinos han desaparecido cuántas dinastías se han extinguido!... Y entretanto, el Papa está siempre en Roma; arrojado, vuelve; despojado, conquista sus dominios; muerto, renace más vigoroso que antes.

No hay razón humana que explique esta larga duración de la dinastía de los Pontífices; por el contrario, todo, aquí abajo, podía hacer temer su caída. Y, no obstante, subsiste siempre y siempre subsistirá, á pesar del poder de los que la sitien y de la aparente debilidad de los sitiados.

Por eso, perfectísimamente, el Emmo. Manning recordó tantas persecuciones ya sufridas por los Papas, el resultado de las cuales es la prenda más segura de la victoria reservada á León XIII.

Astorga—1885.

Imp. y lib. de L. Lopez, Rúa 5.